

93361- 1 / 1°

UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE VITORIA
VINCE IN BONO MALUM

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA DE TÍTULO OFICIAL

El EXCMO. MGFCO. SR. RECTOR D. DANIEL SADA CASTAÑO, y por delegación D. JOSÉ ANTONIO VERDEJO DELGADO, Secretario General de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

CERTIFICA:

Que D. Fernando Ramos Pérez, con Documento Nacional de Identidad 24347738, nacido en San Antonio, provincia de Valencia, con fecha de nacimiento 14-01-1968 y de nacionalidad Española, ha cursado y superado todas las asignaturas conducentes al Título Universitario Oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en julio de 2013, habiendo abonado los derechos de expedición del título correspondiente. El número de registro nacional de titulados universitarios oficiales es: 2013208219. Y para que surta los mismos efectos del título, con carácter provisional hasta que éste se edite, expido la presente certificación a solicitud del interesado, en Pozuelo de Alarcón a 19 de septiembre de 2013.



Fdo.: Secretario General

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

6006 *Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Universidad Francisco de Vitoria, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 (publicado en el «BOE» de 24 de febrero de 2011 por Resolución del Secretario General de Universidades de 7 de febrero de 2011),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Pozuelo de Alarcón, 15 de marzo de 2011.—El Rector, Daniel Sada Castaño.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Rama de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas

Estructura de las enseñanzas:

Tipo de asignatura	Créditos
Obligatorias	46
Prácticas externas	8
Trabajo fin de Máster	6
Total	60

Modulo	Materia	Asignatura	CRD.	Carácter de asignatura	CRD.
Mod. 1. Introducción a la prevención.	Aspectos fundamentales de la prevención.	Aspectos fundamentales de la prevención.	3	Obligatorio.	6
	Ámbito jurídico de la prevención.	Ámbito jurídico de la prevención.	3		
Mod. 2. Técnicas de prevención de riesgos laborales.	Seguridad en el Trabajo.	La Seguridad en el trabajo.	4	Obligatorio.	30
		Planes de emergencia y autoprotección.	3		
		Riesgos específicos.	3		
	Higiene Industrial, Medicina del Trabajo y vigilancia de la salud.	La Higiene Industrial y la exposición laboral a agentes químicos.	4		
		La Higiene Industrial y la exposición laboral a agentes físicos y biológicos.	3		
		Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud.	3		
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada.	Ergonomía.	5		
		Psicosociología Aplicada.	5		

Modulo	Materia	Asignatura	CRD.	Carácter de asignatura	CRD.
Mod. 3. Gestión de la prevención y técnicas afines.	Gestión de la Prevención.	Gestión de la Prevención.	3	Obligatorio.	6
	Técnicas afines.	Técnicas afines.	3		
Mod. 4. Sistemas integrados y la prevención por sectores.	Sistemas Integrados de Gestión y Auditorías.	Sistemas integrados de Gestión.	2	Obligatorio.	4
		Auditorías de los Sistemas de Gestión.	1		
	Aplicaciones de la prevención a sectores.	Aplicaciones de la prevención a sectores.	1		
Mod. 5. Practicum.	Prácticas en empresa.	Prácticas externas.	8	Prácticas externas.	8
Mod. 6. Trabajo fin de Máster.	Trabajo fin de Máster.	Trabajo fin de Máster.	6	Trabajo fin de Máster.	6
Totales.			60		

Los módulos 1, 2 y 3 se impartirán en el primer semestre del Máster, y los módulos 4, 5 y 6 en el segundo semestre del Máster.

ACERCA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

El Departamento de Postgrado y Consultoría de la Universidad Francisco de Vitoria desea señalar y aclarar a los alumnos del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales:

1) Que en cumplimiento del artículo primero, apartado Dieciocho del Real Decreto 337/2010*, de 19 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y de la parte expositiva del Real Decreto 337/2010**, de 19 de marzo, el Máster en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Francisco de Vitoria es un Máster de carácter oficial, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos publicado en BOE 24/02/2011 <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/24/pdfs/BOE-A-2011-3633.pdf> y cuyo plan de estudios aparece recogido en el BOE 02/04/2011 <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/02/pdfs/BOE-A-2011-6006.pdf>.

2) Que el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, indica en su artículo 34 que los proyectos y programas formativos del nivel superior de la actividad preventiva deben ajustarse a los criterios generales y a los contenidos formativos que se establecen en el Anexo VI.

Que el Anexo VI del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, recoge el contenido mínimo del programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel superior, es decir, los contenidos formativos requeridos para ejercer las funciones de nivel superior de la actividad preventiva.

Que el programa formativo de nivel superior, constará de tres partes:

- I. Obligatoria y común, con un mínimo de 350 horas lectivas.
- II. Especialización optativa, a elegir entre las siguientes opciones:
 - a. Seguridad en el trabajo
 - b. Higiene industrial
 - c. Ergonomía y psicología aplicada

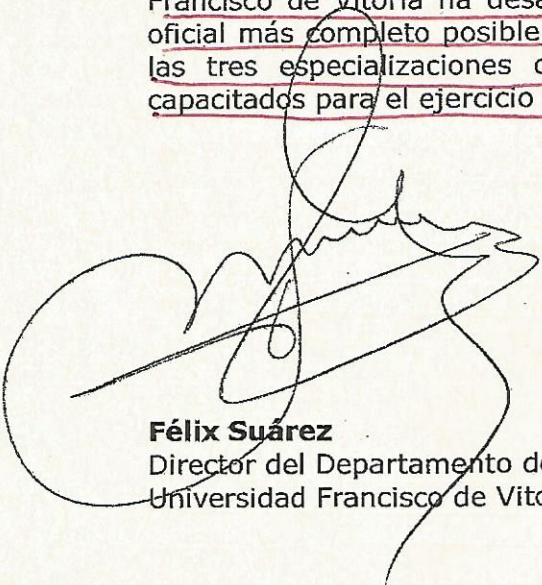
Cada una de ellas tendrá una duración mínima de 100 horas.

- III. Realización de un trabajo final o de actividades preventivas en un centro de trabajo acorde con la especialización por la que se haya optado, con una duración mínima equivalente a 150 horas.

En este sentido, el Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Francisco de Vitoria supera las exigencias formativas mínimas contenidas en el citado anexo ya que además de los contenidos contemplados en los apartados I y III, recoge los contenidos formativos de las tres especializaciones, no solo de una de ellas, con el fin de que el perfil del alumno sea lo más completo y polivalente posible (plan de estudios publicado en el BOE 02/04/2011 <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/02/pdfs/BOE-A-2011-6006.pdf>).

En definitiva, ante la modificación de la antigua titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en una, dos o tres especialidades, la Universidad Francisco de Vitoria ha desarrollado y puesto en marcha el programa académico oficial más completo posible, que engloba todos los contenidos correspondientes a las tres especializaciones con la finalidad de que nuestros estudiantes estén capacitados para el ejercicio profesional en materia de prevención.

Pozuelo de Alarcón, a 31 de julio de 2013



Félix Suárez

Director del Departamento de Postgrado y Consultoría
Universidad Francisco de Vitoria

Referencias legislativas:

*Artículo primero, apartado Dieciocho del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modifica el apartado 2 del artículo 37:

"Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior (*funciones superiores*) será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado."

**El Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, indica en su parte expositiva que queda derogada la disposición transitoria tercera del Reglamento de Servicios de Prevención sobre acreditación de la formación para la realización de funciones de nivel intermedio y superior en materia de prevención de riesgos laborales, al existir en la actualidad titulaciones oficiales aprobadas por las autoridades competentes que cumplen los requisitos de formación mínima exigidos en el artículo 37 del citado reglamento.